

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de enero de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que a la fecha la parte demandante no ha no cumplido con la carga procesal que le corresponde de impulsar el trámite de notificación personal de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra Germán Díaz Echavarría, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00396-00.

Revisado nuevamente el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a0b3651e5e5df9c6aec8c9376a8fc454890765c8ab6c91cb2f3abc66d12762**

Documento generado en 17/01/2023 08:57:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**